



Asamblea General

Distr. general
5 de abril de 2011

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 66 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 24 de diciembre de 2010

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/65/454 y Corr.1)]

65/240. Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y sus resoluciones 56/266, de 27 de marzo de 2002, 57/195, de 18 de diciembre de 2002, 58/160, de 22 de diciembre de 2003, 59/177, de 20 de diciembre de 2004, y 60/144, de 16 de diciembre de 2005, que orientaron el seguimiento general y la aplicación efectiva de la Conferencia Mundial, y subrayando a este respecto la importancia de que se apliquen plena y efectivamente,

Recordando también su resolución 64/148, de 18 de diciembre de 2009, en la que, entre otras cosas, pidió que se conmemorase el décimo aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia¹, que es una importante oportunidad para que la comunidad internacional reafirme su compromiso de erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular, movilizand o la voluntad política a nivel nacional, regional e internacional, con miras a lograr resultados concretos,

Tomando nota de la decisión 3/103 del Consejo de Derechos Humanos, de 8 de diciembre de 2006², en la cual el Consejo decidió dar efecto a la decisión y la instrucción de la Conferencia Mundial estableciendo el Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la elaboración de normas complementarias, y alentando al Comité a seguir progresando en el cumplimiento de su mandato,

¹ Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. 1.

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/62/53)*, cap. II, secc. B.



Teniendo presentes la responsabilidad y las obligaciones que los resultados de la Conferencia de Examen de Durban imponen al Consejo de Derechos Humanos³,

Reiterando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad, y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías con que se pretende determinar la existencia de distintas razas humanas,

Convencida de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan de manera característica en el caso de las mujeres y las niñas y pueden ser uno de los factores que conducen al deterioro de sus condiciones de vida, la pobreza, la violencia, múltiples tipos de discriminación y la limitación o negación de sus derechos humanos, y reconociendo la necesidad de integrar la perspectiva de género en las políticas, estrategias y programas de acción pertinentes contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a fin de hacer frente a los múltiples tipos de discriminación,

Subrayando la primacía de la voluntad política, la cooperación internacional y la financiación suficiente a nivel nacional, regional e internacional, necesarias para hacer frente a todas las formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia,

Alarmada por el aumento de la violencia racista y las ideas xenófobas en muchas partes del mundo, en los círculos políticos, en la opinión pública y en la sociedad en general como consecuencia, entre otras cosas, del resurgimiento de las actividades de asociaciones establecidas a partir de plataformas y textos constitutivos racistas y xenófobos y del uso persistente de esos textos y plataformas para promover o alentar ideologías racistas,

Subrayando la importancia de eliminar urgentemente las tendencias persistentes y violentas relacionadas con el racismo y la discriminación racial, y consciente de que la impunidad, en cualquiera de sus formas, respecto de los delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el estado de derecho y la democracia, tiende a favorecer la repetición de dichos delitos y requiere una cooperación y una acción resueltas para su erradicación,

Reconociendo que la movilización de recursos, el establecimiento efectivo de alianzas a nivel mundial y la cooperación internacional en el contexto de los párrafos 157 y 158 del Programa de Acción de Durban son indispensables para cumplir satisfactoriamente los compromisos contraídos en la Conferencia Mundial,

Expresando grave preocupación por la falta de progresos en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en particular de los párrafos clave 157 a 159 del Programa de Acción,

Acogiendo con beneplácito el continuo compromiso de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de dar relieve y mayor visibilidad a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y reconociendo la necesidad de que la Alta Comisionada la integre como cuestión intersectorial en las actividades y los programas de su Oficina,

³ Véase A/CONF.211/8.

Acogiendo con beneplácito también la labor realizada por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en sus períodos de sesiones séptimo y octavo, celebrados del 5 al 16 de octubre de 2009⁴ y del 11 al 22 de octubre de 2010⁵, respectivamente, en particular la recomendación relativa a la conmemoración del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban⁶, y aguardando con interés el examen de las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo por el Consejo de Derechos Humanos,

Reconociendo las posibilidades del deporte como lenguaje universal que contribuye a educar a la población en los valores de la diversidad, la tolerancia y la equidad y como medio de luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Acogiendo con beneplácito la celebración en 2010 y 2014 del torneo de la Copa Mundial de la Fédération Internationale de Football Association en Sudáfrica y el Brasil, respectivamente, y destacando la importancia de seguir utilizando esos eventos para fomentar la comprensión, la tolerancia y la paz y para promover y reforzar las actividades de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

I

Principios generales

1. *Reconoce* que la prohibición de la discriminación racial, el genocidio, el crimen de *apartheid* y la esclavitud, como se define en las obligaciones que imponen los instrumentos correspondientes de derechos humanos, no admite excepción;

2. *Observa con honda preocupación y condena categóricamente* todas las formas de racismo y discriminación racial, incluidos los actos conexas de violencia por motivos raciales, xenofobia e intolerancia, así como las actividades propagandísticas y las organizaciones que tratan de justificar o promover de cualquier modo el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

3. *Pone de relieve nuevamente* que la cooperación internacional es un principio clave para el logro del objetivo de la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹;

4. *Expresa profunda preocupación* por la insuficiente reacción a las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que están apareciendo y resurgiendo, e insta a los Estados a que adopten medidas para combatir enérgicamente esas lacras, a fin de impedir que se practiquen y de proteger a las víctimas;

5. *Subraya* la necesidad imperiosa de hacer frente a todas las formas y manifestaciones contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y

⁴ Véase A/HRC/13/60.

⁵ Véase A/HRC/16/64.

⁶ *Ibid.*, secc. X.C.

formas conexas de intolerancia, que incluyen, entre otras cosas, la incitación al odio racial, la elaboración de perfiles en función de la raza y la propagación de actos racistas y xenófobos a través del ciberespacio, a fin de ofrecer la máxima protección a las víctimas, proporcionarles recursos jurídicos y luchar contra la impunidad;

6. *Destaca* que los Estados y las organizaciones internacionales tienen la responsabilidad de asegurar que las medidas adoptadas en la lucha contra el terrorismo no entrañen discriminación ni en sus propósitos ni en sus efectos por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico, e insta a todos los Estados a que supriman o eviten toda práctica basada en perfiles establecidos en función de la raza;

7. *Reconoce* que los Estados deben aplicar y hacer cumplir medidas adecuadas y eficaces de carácter legislativo, judicial, reglamentario y administrativo en materia de prevención y protección contra los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, contribuyendo de ese modo a prevenir las violaciones de los derechos humanos;

8. *Reconoce también* que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se producen por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico y que las víctimas pueden sufrir formas múltiples o agravadas de discriminación por otros motivos conexos, como el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de otra índole, el origen social, la situación económica y el nacimiento;

9. *Reafirma* que las leyes deben prohibir toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia;

10. *Pone de relieve* que los Estados tienen la responsabilidad de adoptar medidas eficaces para combatir los actos delictivos motivados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre ellas, medidas para asegurar que tales motivos sean considerados agravantes a los efectos de la sentencia, impedir que esos delitos queden impunes y garantizar que se respete el estado de derecho;

11. *Insta* a todos los Estados a que examinen y, cuando sea necesario, modifiquen sus leyes, políticas y prácticas de inmigración para que no entrañen discriminación racial y sean compatibles con sus obligaciones en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

12. *Exhorta* a todos los Estados, de conformidad con los compromisos contraídos en el párrafo 147 del Programa de Acción de Durban, a que adopten todas las medidas necesarias para combatir la incitación a la violencia motivada por el odio racial, incluso mediante el uso indebido de los medios de difusión impresos, audiovisuales y electrónicos y las nuevas tecnologías de la comunicación, y promuevan, en colaboración con los proveedores de servicios, el uso de dichas tecnologías, incluida Internet, para contribuir a la lucha contra el racismo, en consonancia con las normas internacionales sobre la libertad de expresión y tomando todas las medidas necesarias para garantizar ese derecho;

13. *Alienta* a todos los Estados a que incluyan en sus planes de estudios y sus programas sociales a todos los niveles, según proceda, el conocimiento, la tolerancia y el respeto de todas las culturas, civilizaciones, religiones, pueblos y países, así como información sobre el seguimiento y la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

14. *Destaca* que los Estados tienen la responsabilidad de incorporar la perspectiva de género en la elaboración y desarrollo de medidas de prevención, educación y protección destinadas a erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a todos los niveles, para asegurar que dichas medidas respondan de manera efectiva a la distinta situación de la mujer y el hombre;

II

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

15. *Reafirma* que la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁷ y su plena aplicación revisten suma importancia para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y para promover la igualdad y la no discriminación en el mundo;

16. *Expresa grave preocupación* por que no se haya logrado aún la ratificación universal de la Convención, a pesar de los compromisos contraídos en virtud de la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹, y exhorta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención con carácter urgente;

17. *Insta*, teniendo en cuenta lo anterior, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que mantenga y actualice periódicamente en su sitio web una lista de los países que aún no han ratificado la Convención y a que aliente a esos países a ratificarla lo antes posible;

18. *Expresa preocupación* por las considerables demoras en la presentación de informes atrasados al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que impiden al Comité funcionar con eficacia, hace un firme llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que cumplan las obligaciones que han contraído en virtud de esta y reafirma la importancia de prestar asistencia técnica a los países que la soliciten para preparar sus informes al Comité;

19. *Invita* a los Estados partes en la Convención a que ratifiquen la enmienda al artículo 8 de la Convención, relativa a la financiación del Comité, y pide que se asignen suficientes recursos adicionales con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que el Comité pueda desempeñar plenamente su mandato;

20. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a que intensifiquen sus esfuerzos por cumplir las obligaciones que han asumido en virtud del artículo 4 de la Convención, teniendo debidamente en cuenta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁸ y el artículo 5 de la Convención;

21. *Recuerda* que el Comité sostiene que la prohibición de difundir ideas basadas en la superioridad racial o el odio racial es compatible con el derecho a la libertad de opinión y de expresión contemplado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 5 de la Convención;

22. *Acoge con beneplácito* la insistencia del Comité en la importancia del seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial,

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

⁸ Resolución 217 A (III).

la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y las medidas recomendadas para mejorar la aplicación de la Convención y el funcionamiento del Comité;

23. *Exhorta* a los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar que sus respuestas a la actual crisis financiera y económica no den lugar a un aumento de la pobreza y el subdesarrollo y a un posible aumento del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia contra los extranjeros, los inmigrantes y las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas en todo el mundo;

III

Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y seguimiento de sus visitas

24. *Toma nota* del informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia⁹ y de las recomendaciones contenidas en él;

25. *Toma nota también* de la labor realizada por el Relator Especial y acoge con beneplácito la resolución 7/34 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de marzo de 2008¹⁰, en la que el Consejo decidió prorrogar el mandato del Relator Especial por un período de tres años;

26. *Toma nota además* de los informes del Relator Especial¹¹, y alienta a los Estados Miembros y otras partes interesadas a que consideren la posibilidad de aplicar las recomendaciones que figuran en dichos informes;

27. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales, organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales para que cooperen plenamente con el Relator Especial, y exhorta a los Estados a que consideren la posibilidad de responder favorablemente a sus solicitudes de visita para que pueda cumplir su mandato de forma plena y efectiva;

28. *Reconoce con profunda preocupación* el aumento del antisemitismo, la cristianofobia y la islamofobia en diversas partes del mundo, así como el surgimiento de movimientos raciales y violentos basados en el racismo y en ideas discriminatorias contra comunidades árabes, cristianas, judías y musulmanas, así como contra todas las comunidades religiosas, comunidades de afrodescendientes, comunidades de personas de ascendencia asiática, comunidades indígenas y otras comunidades;

29. *Alienta* al Relator Especial y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en particular la Dependencia de lucha contra la discriminación, a que estrechen su colaboración;

30. *Solicita* a la Alta Comisionada, que continúe prestando a los Estados que lo soliciten servicios de asesoramiento y asistencia técnica para que puedan aplicar plenamente las recomendaciones del Relator Especial;

⁹ Véase A/65/295.

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/63/53)*, cap. II.

¹¹ Véase A/65/295 y A/65/323.

31. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros que necesite para que pueda cumplir su mandato de manera eficiente, eficaz y rápida y presentar un informe a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones;

32. *Solicita* al Relator Especial que, en el marco de su mandato, siga prestando particular atención a la incidencia negativa del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el goce pleno de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales;

33. *Invita* a los Estados Miembros a que demuestren un mayor compromiso con la lucha contra el racismo en el deporte llevando a cabo actividades de educación y sensibilización y condenando enérgicamente a los responsables de incidentes racistas, en cooperación con organizaciones deportivas nacionales e internacionales;

34. *Recomienda* que los Estados emprendan iniciativas amplias encaminadas a eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y a promover la diversidad cultural, étnica y religiosa, y pone de relieve a este respecto, el papel crucial de la educación, especialmente la educación, la capacitación y el aprendizaje en materia de derechos humanos, y de una variedad de medidas de sensibilización que contribuyen a crear sociedades tolerantes, en las que sea posible asegurar la comprensión mutua;

35. *Recomienda también* que todos los Estados presten la debida atención y vigilen atentamente la forma en que se debate el concepto de identidad nacional en sus sociedades, a fin de impedir que se utilice como instrumento para crear diferencias artificiales entre algunos grupos de población;

36. *Expresa preocupación* por la reciente tendencia profundamente marcada en numerosas sociedades a caracterizar la migración como un problema y una amenaza para la cohesión social, y observa en ese contexto los numerosos problemas relacionados con los derechos humanos que surgen al luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

37. *Recomienda* que los Estados realicen actividades de capacitación sobre derechos humanos, incluso sobre los problemas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que tienen los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, destinadas a las fuerzas del orden, especialmente a los funcionarios de inmigración y la policía fronteriza, para que actúen de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos;

38. *Recomienda también* que los Estados reúnan datos desglosados a fin de elaborar leyes y políticas apropiadas contra la discriminación racial y vigilar su eficacia, respetando al mismo tiempo principios básicos como la autoidentificación y el derecho a la intimidad y garantizando el consentimiento de las personas afectadas en la concepción y la realización de esas actividades;

IV

Resultados de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, de 2001, y la Conferencia de Examen de Durban, de 2009

39. *Reafirma* que la Asamblea General es el máximo mecanismo intergubernamental encargado de la formulación y la evaluación de la política en las esferas económica y social y esferas conexas, de conformidad con su resolución

50/227, de 24 de mayo de 1996, y que, junto con el Consejo de Derechos Humanos, constituirá un proceso intergubernamental para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹;

40. *Pone de relieve* que la responsabilidad básica de combatir eficazmente el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia corresponde a los Estados y, a tal efecto, destaca que los Estados tienen la responsabilidad primordial de asegurar que se cumplan plena y efectivamente todos los compromisos y las recomendaciones que figuran en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, así como los resultados de la Conferencia de Examen de Durban³, y a este respecto acoge con beneplácito las medidas tomadas por muchos gobiernos;

41. *Exhorta* a todos los Estados que aún no han preparado sus planes de acción nacionales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a que cumplan los compromisos contraídos en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia de 2001;

42. *Exhorta* a todos los Estados a que formulen y apliquen sin demora, a nivel nacional, regional e internacional, políticas y planes de acción para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones basadas en el género;

43. *Insta* a los Estados a que apoyen las actividades de los órganos o centros regionales existentes para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en sus respectivas regiones, y recomienda que se establezcan órganos de ese tipo en todas las regiones donde aún no existan;

44. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar los instrumentos enumerados en el párrafo 78 del Programa de Acción de Durban, incluida la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990¹², o la posibilidad de adherirse a dichos instrumentos;

45. *Pone de relieve* el papel fundamental y complementario que desempeñan las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos, los órganos o centros regionales y la sociedad civil, en colaboración con los Estados, para eliminar todas las formas de racismo y, en particular, para alcanzar los objetivos de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

46. *Reconoce* que la sociedad civil desempeña un papel fundamental en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular mediante la ayuda que proporciona a los Estados para el establecimiento de normas y estrategias, la adopción de medidas y la acción contra esas formas de discriminación y su aplicación ulterior;

47. *Reafirma su compromiso* de eliminar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y demás formas conexas de intolerancia contra los pueblos indígenas y, en tal sentido, observa la atención prestada a los objetivos de combatir los prejuicios, eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2220, núm. 39481.

sectores de la sociedad, mencionados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas¹³;

48. *Reconoce* que la Conferencia Mundial de 2001, la tercera de las conferencias mundiales contra el racismo, fue muy diferente de las dos anteriores, como demuestra la inclusión en su título de dos importantes elementos relativos a las formas contemporáneas del racismo, a saber, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

49. *Reconoce también* que los resultados de la Conferencia Mundial y de la Conferencia de Examen de Durban están al mismo nivel que los resultados de los períodos extraordinarios de sesiones y de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en materia social y de derechos humanos;

50. *Decide* celebrar una reunión de alto nivel de la Asamblea General de un día de duración a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, para conmemorar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el segundo día del debate general del sexagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema “Víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia: reconocimiento, justicia y desarrollo”, que consistirá en una sesión plenaria de apertura, mesas redondas y reuniones consecutivas de grupos temáticos y una sesión plenaria de clausura, y pide al Presidente de la Asamblea General que nombre cofacilitadores que celebren consultas sobre el alcance, las modalidades, el formato y la organización de la reunión de alto nivel;

51. *Decide también* que en la reunión se aprobará una declaración breve y concisa orientada a movilizar a nivel nacional, regional e internacional la voluntad política necesaria para aplicar plena y efectivamente la Declaración y el Programa de Acción de Durban y sus procesos de seguimiento;

52. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y otras partes interesadas a organizar y apoyar diversas iniciativas de gran visibilidad destinadas a aumentar efectivamente la conciencia a todos los niveles para conmemorar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

53. *Solicita* al Secretario General que establezca un programa de divulgación, con la participación de los Estados Miembros, los fondos y programas de las Naciones Unidas y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, para conmemorar debidamente el décimo aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

54. *Pone de relieve* la importancia fundamental de aumentar el apoyo público a la Declaración y el Programa de Acción de Durban y la participación de las partes interesadas en su realización;

55. *Acoge con beneplácito* la decisión del Consejo de Derechos Humanos de celebrar una mesa redonda durante la serie de sesiones de alto nivel de su 16º período de sesiones dedicada al pleno goce de los derechos humanos de los afrodescendientes, con ocasión del Año Internacional de los Afrodescendientes¹⁴;

¹³ Resolución 61/295, anexo.

¹⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/65/53)*, cap. III, secc. A, resolución 14/16.

56. *Exhorta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen los esfuerzos para distribuir ampliamente ejemplares de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y alienta las iniciativas para asegurar su traducción y su amplia difusión;

57. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Departamento de Información Pública de la Secretaría que inicien una campaña de información pública para conmemorar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, que incluya la distribución amplia de materiales informativos fáciles de utilizar por conducto del sistema de las Naciones Unidas, en particular de los centros de información de las Naciones Unidas;

58. *Acoge con beneplácito* la decisión del Consejo de Derechos Humanos de dedicar parte del programa de trabajo en su 17º período de sesiones, en relación con el tema titulado “Racismo, discriminación social, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”, a un debate sobre, entre otras cosas, las mejores prácticas en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el contexto del décimo aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban durante la serie de sesiones de alto nivel de la Asamblea General¹⁴;

59. *Acoge con beneplácito también* la adopción de la loable iniciativa encabezada por los Estados miembros de la Comunidad del Caribe y otros Estados Miembros de erigir en las Naciones Unidas un monumento permanente a las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos como contribución al cumplimiento de lo establecido en el párrafo 101 de la Declaración de Durban, expresa su aprecio por las aportaciones hechas al fondo de contribuciones voluntarias establecido a tal fin, e insta a los demás países a que hagan contribuciones al fondo;

60. *Expresa su aprecio* por la continua labor de los mecanismos cuyo mandato es dar seguimiento a la Conferencia Mundial y la Conferencia de Examen de Durban;

61. *Exhorta* al Consejo de Derechos Humanos a que después de examinar y aprobar las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban^{4,5}, vele por que las recomendaciones se señalen a la atención de los organismos competentes de las Naciones Unidas para que las aprueben y las apliquen en el marco de sus respectivos mandatos;

62. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que continúe incorporando la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban en todo el sistema de las Naciones Unidas, y a que, de conformidad con los párrafos 136 y 137 del documento final, en que se pide que se establezca un grupo de trabajo interinstitucional, informe al Consejo de Derechos Humanos a este respecto;

63. *Reconoce* que la movilización de recursos, el establecimiento efectivo de alianzas a nivel mundial y la cooperación internacional en el contexto de los párrafos 157 y 158 del Programa de Acción de Durban son indispensables para cumplir satisfactoriamente los compromisos contraídos en la Conferencia Mundial y, a este respecto, pone de relieve la importancia del mandato del grupo de expertos

eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, especialmente a fin de movilizar la voluntad política necesaria para que la Declaración y el Programa de Acción puedan aplicarse con éxito;

64. *Solicita* al Secretario General que proporcione los recursos necesarios para el cumplimiento eficaz de los mandatos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, el grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias;

65. *Recuerda* que pidió al Consejo de Derechos Humanos que considerara la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para aumentar la eficacia de los mecanismos de seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y asegurar una mejor sinergia y complementariedad en la labor de esos mecanismos, y aguarda con interés las deliberaciones que se han de celebrar para intensificar la colaboración entre los mecanismos de seguimiento y precisar su enfoque con el fin de lograr una mayor sincronización y coordinación en todos los niveles, en el marco de sus respectivos mandatos, en particular mediante la reestructuración y la reorganización de su trabajo, si el Consejo lo considera apropiado, y facilitar la celebración de reuniones y debates conjuntos;

66. *Expresa preocupación* por la creciente incidencia del racismo en diversos eventos deportivos, al tiempo que observa con aprecio los esfuerzos realizados por algunos órganos directivos de las distintas disciplinas deportivas para combatir el racismo y, a este respecto, invita a todos los órganos deportivos internacionales a que promuevan, por conducto de sus federaciones nacionales, regionales e internacionales, un mundo del deporte libre de racismo o discriminación racial;

67. *Acoge con beneplácito* la dimensión histórica y única de la Copa Mundial de 2010 de la Fédération Internationale de Football Association en Sudáfrica, que fue la primera vez en que este importante encuentro deportivo se celebró en el continente africano;

68. *Expresa suma preocupación* por los recientes incidentes de racismo ocurridos en encuentros deportivos, en particular contra africanos y afrodescendientes, y recuerda la necesidad de erradicar este legado de racismo;

69. *Expresa su aprecio*, en este contexto, a la Fédération Internationale de Football Association por la iniciativa de introducir un mensaje visible de rechazo del racismo en el fútbol, e invita a la Fédération a continuar esa iniciativa en el torneo de la Copa Mundial de Fútbol de 2014 que tendrá lugar en el Brasil;

70. *Exhorta* a los Estados a que aprovechen los grandes encuentros deportivos como plataformas de divulgación valiosas para movilizar a la población y transmitir mensajes cruciales sobre la igualdad y la no discriminación;

71. *Reconoce* el papel de orientación y liderazgo desempeñado por el Consejo de Derechos Humanos y lo alienta a que continúe siguiendo de cerca la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y del documento final de la Conferencia de Examen de Durban;

72. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga proporcionando al Consejo de Derechos Humanos todo el apoyo que necesite para lograr sus objetivos a ese respecto;

V

Actividades de seguimiento

73. *Recomienda encarecidamente* que las reuniones futuras del Consejo de Derechos Humanos centradas en el seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹ se programen de manera que permitan una amplia participación y no coincidan con las sesiones de la Asamblea General que se dediquen al examen de este tema del programa;

74. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución que incluya recomendaciones;

75. *Decide* seguir ocupándose de esta importante cuestión en su sexagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”.

*73ª sesión plenaria
24 de diciembre de 2010*